



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 396/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 396/13

Sucre, 16 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota C.P.O.T.M.A. Int. No. 120/2013 de 16 de mayo de 2013, los CONCEJALES: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma y Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, PRESIDENTE Y CONCEJAL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, la declaratoria en comisión oficial de servicios del Abog. Jorge Ríos León, ASESOR LEGAL DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y del CHOFER Sr. Emilio Cervantes, con la finalidad de viajar al Distrito -6, a realizar INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE PATA LAJASTAMBO, a los efectos de verificar y atender los TRAMITES DE PERSONALIDAD JURÍDICA de la referida comunidad, el día lunes 20 de mayo de 2013.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado declarar en Comisión Oficial de Servicios al Abog. Jorge Ríos León, ASESOR LEGAL de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y al CHOFER Sr. Emilio Cervantes, con modificación del horario, con la finalidad de que VIAJEN al Distrito -6, a realizar INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE PATA LAJASTAMBO a los efectos de verificar y atender los TRAMITES DE PERSONALIDAD JURÍDICA de las referida comunidad, el día 20 de mayo de 2013, a partir de horas 08:30 de la mañana, respectivamente.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el área urbana y rural, en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, en atención al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

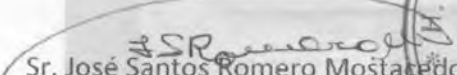
Página 2  
RAM 396/13

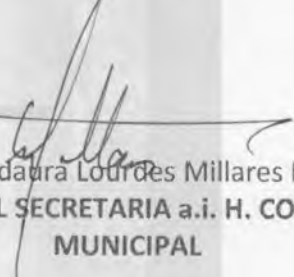
**Art. 1.- DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios al Abog. Jorge Ríos León, ASESOR LEGAL de la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE y al CHOFER Sr. Emilio Cervantes, con modificación en el horario, con la finalidad de que VIAJEN al Distrito -6, a realizar INSPECCIÓN A LA COMUNIDAD DE PATA LAJASTAMBO, a los efectos de verificar y atender los TRAMITES DE PERSONALIDAD JURÍDICA de las referidas comunidades, el día 20 de mayo de 2013, a partir de horas 08:30, a los fines administrativos, respectivamente.

**Art. 2.- AUTORIZAR** el pago de ESTIPENDIOS en el monto que corresponda, por el viaje (ida y vuelta en el mismo día-en horas de la mañana), al Distrito Rural 6, en favor del Asesor y Chofer, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución, conforme a la reglamentación establecida para el efecto, tomando en cuenta que el viaje se lo realiza en motorizado oficial.

**Art. 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacero  
PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Sr. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL